

29 NOV 2024
29 NOV. 2024I.C. de Zaragoza,
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Sergio Diego García

ANEXO: Instrucción para la regularización de pólizas en aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de las Tarifas por la prestación de servicios vinculados al Saneamiento y Depuración de Agua en cuyos recibos del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) se haya aplicado el coeficiente 1.

PRIMERA. Ámbito de aplicación.

1. La presente instrucción incorpora en las sucesivas cláusulas el procedimiento a seguir por las entidades organizativas municipales competentes y Ecociudad Zaragoza S.A.U. para la regularización de los recibos por la prestación pública de los servicios de saneamiento y depuración emitidos en aquellas pólizas a las que el Instituto Aragonés del Agua (IAA) les ha aplicado el coeficiente 1 previsto en el art.º 32.1.a) de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (en adelante, IMAR).

2. El periodo temporal objeto de regularización será coincidente con los periodos facturados por el IAA con el coeficiente 1 en los recibos del IMAR.

Inicialmente, se regularizarán los recibos emitidos durante los años 2022 y 2023, para los que se tiene constancia de cuáles son las pólizas afectadas por la emisión de recibos del IMAR con coeficiente 1.

Con posterioridad, tras la confirmación por parte del IAA de las pólizas a las que emita recibos del IMAR correspondientes al año 2024 con el coeficiente 1, se procederá su regularización en términos similares a los establecidos en esta Instrucción para los años anteriores.

3. El procedimiento a aplicar dependerá del saldo neto de cada póliza afectada, que resulte de la situación recaudatoria de los recibos emitidos en el momento de proceder a su regularización.

Se entenderá como "*saldo neto*" de cada póliza la cantidad resultante de restar la cuota tributaria obtenida por aplicación del coeficiente 0,24 sobre la cuota fija y cuota variable de saneamiento facturadas originalmente durante el periodo a regularizar, menos las cantidades pagadas por ese mismo concepto y periodo.

Si el resultado es negativo, procederá la devolución de la cantidad resultante y si el resultado es positivo, procederá la emisión de liquidación por dicho importe.

29 NOV 2024
29 NOV. 2024
I.C. de Zaragoza,
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno
Fdo.: Sergio Diego Carera**SEGUNDA. Pólizas con saldo neto negativo**

1. Las devoluciones se realizarán siempre mediante abono en cuenta bancaria, que será ordenada por Ecociudad Zaragoza, S.A.U. con cargo a su presupuesto, por ser la entidad receptora de las cantidades facturadas en aplicación de las tarifas vigentes de saneamiento de aguas residuales, en consonancia con lo establecido en el acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 17/12/2012, sin perjuicio del apoyo técnico que requiera del Servicio de Redes y Sistemas, los Ámbitos de Informática Tributaria e Ingresos Públicos y la Oficina Jurídica de Hacienda para su implementación.

2. Aunque no proceda anotación contable alguna en el Sistema de Información Contable del Ayuntamiento de Zaragoza, el Sistema de Información Tributaria municipal deberá incorporar la información correspondiente a la regularización de los recibos afectados, según los criterios propios del Servicio de Redes y Sistemas, para que la información a trasladar a la ciudadanía desde cualquier punto de atención al público con acceso a las bases de datos corporativas sea fiable y actualizada.

3. Junto con la remisión de las facturas de agua y basuras correspondientes a la clave recaudatoria SC-12-24, se enviará al titular de cada póliza afectada un documento con el detalle de la regularización efectuada, el saldo neto resultante, la cuenta en la que se pretende realizar el abono y los medios a su disposición para reclamar, ampliar la información, o modificar la cuenta de abono.

4. En el caso de pólizas domiciliadas, procederá una única devolución mediante transferencia a la misma cuenta en la que se cargó el importe de los recibos regularizados, que se emitirá a nombre del titular de la póliza.

En el caso de pólizas no domiciliadas, se trasladará al titular de la póliza, a través también de la comunicación de la factura periódica de agua y basuras, la posibilidad de facilitar una cuenta en la que realizar el abono. De no hacerlo así, se les remitirá notificación formal al domicilio fiscal que conste en el Sistema de Información Fiscal municipal, a los efectos de comparecer en las dependencias municipales para cumplir el trámite.

5. Si la póliza está de baja, la comunicación inicial y la hipotética notificación posterior, se remitirán al domicilio fiscal del titular de la póliza en fechas coincidentes con las situaciones anteriores.

29 NOV 2024
29 NOV. 2024
I.C. de Zaragoza,
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno
Edo.: Sergio Diego García

6. Cuando el importe a devolver sea inferior a 6 euros y la póliza esté de alta, se podrá materializar la devolución como un abono en la póliza, a descontar del siguiente recibo que se emita.

7. Las incidencias comunicadas por las entidades bancarias que resulten de las transferencias ordenadas, serán tratadas por la Oficina de Gestión Tributaria y el Servicio de Información y Atención al Contribuyente para su resolución.

TERCERA. Pólizas con saldo neto positivo

1. Procederá la anulación de todos los recibos afectados que se encuentren en la situación recaudatoria "*pendiente de pago*", a través de los procedimientos establecidos en el Sistema de Información Tributaria municipal, así como la emisión de cartas de pago por el importe resultante de la regularización con las cuotas corregidas por aplicación del coeficiente 0,24 previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza de saneamiento. El Servicio de Redes y Sistemas, con el apoyo del resto de entidades competentes, habilitarán los procedimientos técnicos para ello.

2. Se emitirá una única carta de pago por cada póliza con saldo neto positivo, siempre que el importe sea superior a 6 euros, de acuerdo con lo establecido en el artº 142 de la Ordenanza Fiscal General nº 1, que será remitida al domicilio fiscal del titular de la póliza a los efectos oportunos. Para importes inferiores, se podrá tramitar mediante cargo en la póliza, a incorporar en el siguiente recibo que se facture.

3. De manera homóloga a lo previsto en el apartado anterior para los diferentes estados de las pólizas afectadas, se remitirá comunicación con el detalle de la regularización efectuada y el saldo neto resultante, en periodo coincidente con la comunicación de las facturas de agua y basuras de la clave recaudatoria SC-12-24.

4. Lo indicado anteriormente se entenderá sin perjuicio de la situación tributaria concreta de los recibos de cada póliza que podría variar desde el momento de las comunicaciones previas y que, por lo tanto, deberá ser tenida en cuenta para realizar la regularización definitiva.

29 NOV 2024

29 NOV. 2024

I.C. de Zaragoza,
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo. Sergio Diego García

CUARTA. Resto de situaciones

Respecto de aquellas pólizas que, excepcionalmente, no se encuentran en las situaciones anteriores, su regularización se realizará de forma individual por la Oficina de Gestión Tributaria siguiendo los criterios anteriores, atendiendo a las circunstancias concretas que concurren en cada caso, y de forma simultánea a las actuaciones descritas para las situaciones que requieren acciones masivas.

QUINTA. Aplicación del coeficiente para recibos posteriores

1. Mientras concurras las condiciones previstas en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza de saneamiento, se deberán habilitar los medios necesarios para que sea de aplicación el coeficiente 0,24 en las pólizas afectadas por la aplicación del coeficiente 1 en los recibos del IMAR emitidos por el IAA, a partir de la clave recaudatoria SC-01-25, de manera que no sea necesario acudir a la regularización posterior para el año 2025 y siguientes.
2. Dicho coeficiente será de aplicación, exclusivamente, sobre las tarifas de cuota fija y cuota variable, sin que afecte al resto de tarifas recogidas en la Ordenanza de saneamiento.
3. Se habrán de habilitar los procedimientos necesarios para que el IAA pueda remitir al Ayuntamiento de Zaragoza la información relativa a las pólizas a las que va a aplicar el coeficiente 1, para cada uno de los ficheros que se envíen. Por otra parte, se deberán establecer controles y procedimientos que permitan contrastar la correcta aplicación del coeficiente 0,24 y los mecanismos para corregir las incidencias que se produzcan.